

AVISO No 342

22 de Noviembre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **RAINER RAMIRO ORTIZ.**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES – PQRDS 3608 del 11 de Noviembre de 2021

Persona a notificar: **RAINER RAMIRO ORTIZ.**

Dirección de notificación usuario CR 8 NUMERO 20-67 OFC 402

Funcionario que expidió el acto: **JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 22 de Noviembre del 2021

Señor (a):

RAINER RAMIRO ORTIZ

CR 8 NUMERO 20-67 OFC 402

Matricula No. **48536**

Pereira Risaralda.

ASUNTO: Notificación por Aviso 342 RES- PQRDS 3608 del 11 de Noviembre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.342** RES- PQRDS 3608 del 11 de Noviembre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 48536.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION QRDS 3608
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 48536**

El Abogado de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **RAINER RAMIRO ORTIZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **BUENOS AIRES CR 12 NUMERO 7 - 3**, identificado con **MATRICULA 48536**
2. Que verificado en el sistema el historial del predio se verifica que tiene pendiente de pago un valor de **UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$1.519.156,16)** que corresponden a ocho cuentas por los servicios prestados de Acueducto, Alcantarillado y treinta cuentas en Aseo.

Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado		
				Código Predio	
48536	\$1.519.156,16	\$0,00	33572108	29444	

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
	Código	Descripción		
485367	7	ASEO	30	\$215.868
485361	1	ACUEDUCTO	8	\$678.135
485362	2	ALCANTARILLADO	8	\$625.153

3. Que al revisar el sistema de información de la entidad se verifica que través de Resolución DC 0031 del 11 de Junio de 2013 se dispuso lo siguiente frente al predio identificado con matricula 48536:

"ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **INACTIVACION** en el sistema de la Matricula 48536 correspondiente al inmueble ubicado en LA CR 12 7 - 3, ya que se estableció de manera clara que esta Matricula corresponde a un lote.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Dar por terminado de común acuerdo el contrato de condiciones uniformes entre EL USUARIO y EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., Matricula 48536.*

ARTÍCULO TERCERO: *Informar a la Subgerencia de Aguas de la Entidad efectuar el levantamiento de la acometida correspondiente a la Matricula 48536. "*

4. Que adicional a ello se evidencia que por error se ha reactivado la matricula 48536, inactivada mediante DC 0031 del 11 de junio de 2013, sin embargo en el registro de mediciones se ha realizado la observación de "NO UTILIZA AGUA DE EPA", asimismo se ha verificado que se trata de un lote de terreno que no posee construcción, por lo que nos encontramos frente a un evento en el que se han facturado consumos por servicios no prestados, por lo que en esta oportunidad se dispondrá que el area de facturación elimine el valor de **UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$1.519.156,16)**, por lo explicado.
5. Que se dispondrá oficiar a la area de control perdidas para que levante la acometida y determine los valores a cancelar por el usuario, asimismo para que haga las visitas tecnicas correspondientes para legalizar los servicios de los predios aledaños.
6. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al usuario señor **RAINER RAMIRO ORTIZ** que se ordenará eliminar los valores cobrados a la matricula **48536** por servicios no prestados, dado que desde el 11 de junio de 2013 se ordenó inactivar dicha matricula.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el área de facturación elimine de la matricula 48536 la suma de **UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$1.519.156,16)**, por servicios no prestados, dado que mediante resolución DC 0031 del 11 de junio de 2021, se ordenó la inactivación de dicha matricula.

ARTÍCULO TERCERO: Oficiar al área de control pérdidas para que levante la acometida y determine los valores a cancelar por el usuario, asimismo y de ser el caso para que haga las visitas técnicas correspondientes en aras de legalizar los servicios de los predios aledaños.

ARTÍCULO CUARTO: Que se le informa al usuario que la entidad cuenta con 5 días para dar cumplimiento a lo aquí ordenado.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al (la) peticionario (a), señor (a) **CARLOS ANDRES ARANGO**, de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los once (11) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO
Abogado Contratista
Dirección Comercial EPA ESP